

MFD

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 0026
RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA NIT: 800131276-1
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ESPINOSA C.C. 91.280.102
RADICADO: 68001403011-2020-00320-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que existe solicitud de aplazamiento de la diligencia, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 20 de septiembre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 07/09/2022 se fijó fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA VIRTUAL DE RESTITUCIÓN para el VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 09:00 de la mañana en el inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 2A # 53 – 50 TORRE 1 APARTAMENTO 104 CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA DEL PARQUE P.H. del Municipio de Bucaramanga.

No obstante, el demandado CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ESPINOSA a través de correo electrónico solicitó el aplazamiento de la diligencia, en consideración a lo siguiente:

- Dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado No. 60-2021 se realizó un preacuerdo con el apoderado de la parte demandante, motivo por el cual el suscrito realizó 4 pagos por valor \$2.397.500 (anexo soportes) el último de ellos el día 1 de septiembre de 2022. (dichos pagos correspondían a \$1.500.000 de cuota acordada para pago mensual de la obligación, y el restante correspondían a Canon y administración del mes en curso).
- Debido a este acuerdo el suscrito creyó de manera errónea que la parte demandante esperaría a que cancelara la obligación para realizar la entrega del bien.
- Teniendo en cuenta que en la actualidad resido con mis menores hijos Valentina Ramírez Méndez de 16 años y Thomas Gabriel Ramírez Méndez de 11 años, quienes se encuentran estudiando cerca a nuestra residencia y que la fecha de la diligencia de restitución se fijó con tanta premura me ha sido difícil encontrar un nuevo lugar para ubicarnos cerca a sus colegios.

Así las cosas, solicitó aplazamiento de la diligencia o se le permita hacer la entrega voluntaria del inmueble el próximo 31 de octubre de 2022, por lo que es preciso poner en conocimiento dicha petición a la parte interesada para que se pronuncie frente al particular.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA la solicitud elevada por el extremo pasivo, por lo cual se le concede el término de ejecutoria para que se pronuncie frente al particular.

SEGUNDO: CUMPLIDO el término anteriormente concedido, ingresarán las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO